ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO DEL CONTRATO:
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DEL RECURSO HIDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027."

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONOMICO:** El Presupuesto oficial asciende a la suma DE **"CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402'951.338)."** El presupuesto se distribuye de la siguiente manera: **"Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18'000.000)**, suma que será aportada en Bienes y Servicios, proveniente del presupuesto de la **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P."** **"Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384'951.338),** aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados por **La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P** para el cumplimiento del convenio." **ASPECTO TECNICO:** Se busca fortalecer la educación ambiental en el municipio de Frontino a través de estrategias alineadas con el Plan de Educación Ambiental Municipal *El Agua Nos Une*. Para ello, se implementarán campañas educativas dirigidas tanto a la ciudadanía en general como a grupos focalizados, mediante talleres, jornadas pedagógicas, ferias, cierre y mantenimiento de predios propiedad del municipio y otras actividades. El objetivo es fomentar una cultura ambiental en la comunidad Frontineña, tanto en la zona rural como urbana, articulando esfuerzos con entidades públicas y privadas que

	promuevan la educación ambiental, la conservación y la protección de los recursos naturales. **REGULATORIO:** Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración Municipal Frontino. Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015, la ley 2151 de 2008, la ley 1276 y 1315 ambas de 2009. Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Frontino de contratar una persona natural o jurídica con capacidad e idoneidad cuyo alcance incluye todos los aspectos del contrato y el cumplimiento de las cláusulas del contrato para el buen funcionamiento de la gestión municipal.
ESTUDIO DE LA OFERTA	Los servicios que se pretenden satisfacer con el presente convenio interadministrativo son considerados y hacen parte del sector ambiental, por lo que la persona natural o jurídica debe contar con la capacidad legal para la prestación del servicio solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad y dar cumplimiento con los estándares mínimos requeridos en los presentes estudios previos. Para el análisis del sector se partió de la búsqueda de personas jurídicas que tengan experiencia en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, que hayan celebrado contratos que desarrollen las actividades y requerimientos similares al del presente convenio. Adicionalmente, se efectuó la verificación de la capacidad profesional o técnica para cumplir con el objeto del contrato identificando, a fin de establecer si la persona cumple con los requisitos o documentos con los que jurídicamente se pueda confirmar su capacidad para contratar. Para la estimación económica del convenio se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene la prestación de los servicios ambientales. Para lo cual se tomaron referentes de otros municipios y del municipio de Frontino en objetos similares. En el año 2018 la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P suscribió el convenio 183-2018 con el Municipio de Frontino con el objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($59.947.200). En el año 2019 la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P suscribió el convenio CD 144-2019 con el Municipio de Frontino con el objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “COMPROMETIDOS POR FRONTINO” 2016-2019 por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L ($44,381,132).

	En el año 2023 la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P suscribió el convenio 03-2023 con el Municipio de Frontino con el objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACION AMBIENTAL Y REFORESTACION EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES M/L ($65,000,000) En el año 2024 La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P suscribió el convenio 016-2024 con el municipio de Frontino con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($142, 457,358). En el año 2025 La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P suscribió el convenio CONV-INTER-003 DE 2025 con el municipio de Frontino con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “FRONTINO NOS UNE” EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA. por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCO PESO M.L ($270.220.305) En todos los convenios mencionados anteriormente entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P y el Municipio de Frontino no se presentaron inconvenientes, por el contrario, se ejecutaron de forma adecuada y se liquidaron debidamente; esto le da soporte a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P, mostrando su idoneidad y capacidad de liderar los procesos en los ámbitos técnicos, jurídicos y de responsabilidad social. Es por lo anterior que la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P NIT. 811019874-6 está en la capacidad de ejecutar y acompañar al Municipio de Frontino en el cumplimiento de las actividades del proyecto ya que, en los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Frontino Antioquia, se tiene como referencia normativa la Ley 142 de 1994. Según la Ley 142 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, nos dice en el ARTÍCULO 11. Función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos:

	11.5. Cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad. Según el Numeral 11.5 del ARTICULO 11 de la Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, la empresa de Servicios Públicos de Frontino puede realizar el presente convenio ya que las entidades comparten las mismas necesidades en relación a la protección del medio ambiente natural, esto sumado con la experiencia y capacidad técnica necesaria, demostrable en la ejecución de convenios y contratos anteriores. Así mismo el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios: *Artículo 76. "Competencias del municipio en otros sectores". Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…)76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales. 76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano. (…)*
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos:

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
183-2018	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	$59.947.200
CD 144-2019	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMETIDOS POR FRONTINO	$44,381,132
03-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA MEDIANTE LA EDUCACION AMBIENTAL Y REFORESTACION EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA	$65,000,000

	016-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA	$142, 457,358
	CONV-INTER-003 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “FRONTINO NOS UNE” EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.	$270.220.305

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Frontino, Antioquia, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas la de supervisión.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **“Frontino Nos Une 2024-2027**, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber.

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El municipio de Frontino, Antioquia, se localiza en una posición geográfica y ecosistémica de particular relevancia ambiental para el departamento y para el país: hace parte de la cuenca del río Atrato, alberga en su totalidad o en parte áreas protegidas de carácter nacional y regional, y concentra ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica, la biodiversidad y la seguridad alimentaria de su población rural y urbana. En este contexto, la ejecución del presente convenio interadministrativo entre la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (SAMA) y la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. responde a mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales concretos que se desarrollan a continuación, actividad por actividad, junto con su fundamento normativo vigente.

El propósito central del convenio es el fortalecimiento de la educación ambiental en el municipio de Frontino, dirigida a la totalidad de los actores del territorio -estudiantes, amas de casa, docentes, servidores públicos y ciudadanía en general-, con el fin de dejar instaladas capacidades técnicas y un sentido de pertenencia genuino, de modo que la conciencia ambiental se traduzca en acciones cotidianas concretas de cuidado de la fauna, la flora, los ecosistemas, el ahorro y uso eficiente del agua, y la gestión integral de residuos sólidos. Este objetivo no es puntual ni aislado: desde el año 2024 la Administración Municipal ha venido celebrando convenios sucesivos de educación ambiental con la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. -continuados en 2025- de manera que el presente convenio para 2026 constituye la tercera fase consecutiva de una misma política pública municipal de construcción de cultura ambiental, y no el inicio de una gestión nueva o experimental.

Es pertinente precisar el marco institucional y financiero bajo el cual se desarrolla esta alianza: los recursos del convenio provienen del presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Frontino, y su ejecución se encarga, mediante este convenio interadministrativo, a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., entidad con la cual la Secretaría comparte la misión y la visión de cuidar los elementos naturales del municipio. Se trata de una articulación sin ánimo de lucro ni interés económico alguno para las partes, orientada exclusivamente al cumplimiento de fines educativos, técnicos y de conservación ambiental.

IMPORTANCIA DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 - RÍO ATRATO SUJETO DE DERECHOS

El 10 de noviembre de 2016 la Corte Constitucional profirió la Sentencia T-622, mediante la cual reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, a cargo del Estado y de las comunidades étnicas ribereñas. La Corte declaró la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, la salud, el agua, la seguridad alimentaria, el medio ambiente sano, la cultura y el territorio de dichas comunidades, imputable a la conducta omisiva de las entidades estatales frente a la minería ilegal y la explotación forestal en la región. Frontino hace parte del sistema hídrico que tributa al Atrato a través de sus ríos Sucio y Murrí, razón por la cual las actividades de educación ambiental, conservación de coberturas y protección de fuentes

hídricas contempladas en este convenio constituyen un desarrollo directo, en el ámbito municipal, del deber de protección ordenado por la Corte Constitucional a las entidades territoriales y ambientales de la región, entre ellas CORPOURABÁ.

Normatividad aplicable: *Sentencia T-622 de 2016, Corte Constitucional; Decreto 1148 de 2017 (designación de guardianes del río Atrato); artículos 79 y 80 de la Constitución Política.*

IMPORTANCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS

El Parque Nacional Natural Las Orquídeas fue reservado mediante el Acuerdo No. 012 del 28 de marzo de 1973 de la Junta Directiva del INDERENA y declarado oficialmente por la Resolución Ejecutiva No. 071 del 22 de marzo de 1974, con una extensión aproximada de 28.794 hectáreas compartidas entre los municipios de Frontino, Urrao y Abriaquí. El parque protege ecosistemas de bosque húmedo tropical, bosque subandino, bosque andino y relictos de páramo, y constituye uno de los bancos genéticos de orquídeas más importantes del país, además de surtir directa o indirectamente los acueductos y microcentrales eléctricas de la región. Su presencia en el territorio de Frontino obliga a la Administración Municipal, en coordinación con Parques Nacionales Naturales de Colombia y CORPOURABÁ, a promover procesos de educación ambiental y apropiación social que refuercen su conservación entre la comunidad frontineña.

Normatividad aplicable: *Acuerdo INDERENA No. 012 de 1973 y Resolución Ejecutiva No. 071 de 1974; Decreto 3572 de 2011 (creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia); Decreto 1076 de 2015, Título 5 (Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP); Ley 99 de 1993, artículo 1.*

MPORTANCIA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL MUSINGA-CARAUTA

La Reserva Forestal Protectora Nacional de Carauta -conocida junto con Musinga como Musinga-Carauta- fue declarada mediante el Acuerdo No. 0031 del 16 de septiembre de 1975 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 0398 de 1975, y sus límites fueron precisados posteriormente por la Resolución 2249 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta reserva protege las cadenas montañosas que nacen en el Cerro Plateado y el Cerro Carauta, de las cuales se desprenden numerosas fuentes hídricas veredales que abastecen a la población rural de Frontino. La categoría de Reserva Forestal Protectora Nacional implica que su función principal es la conservación de suelos, aguas y vida silvestre, razón por la cual las jornadas de educación ambiental, inventarios y campañas de conservación previstas en el convenio son indispensables para frenar presiones antrópicas como la ampliación de la frontera agropecuaria y la deforestación.

Normatividad aplicable: *Acuerdo INDERENA No. 0031 de 1975 y Resolución Ejecutiva No. 0398 de 1975; Resolución 2249 de 2017 (MADS); Decreto 2811 de 1974, artículo 206 y ss. (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables); Decreto 1076 de 2015.*

IMPORTANCIA DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "MUSINGA" Y "EL TAMBO"

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil "Musinga" y "El Tambo" corresponden a la única categoría de área protegida de carácter privado reconocida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Su registro y manejo están regulados por el Decreto 1996 de 1999, que reglamentó los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015. Estas reservas dependen de la voluntad de propietarios particulares que destinan la totalidad o parte de sus predios a la conservación, preservación, regeneración o restauración de ecosistemas naturales, generando bienes y servicios ambientales para la comunidad. Su existencia en el municipio evidencia un compromiso ciudadano con la conservación que la Administración Municipal debe acompañar mediante educación ambiental, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, en articulación con Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad ante la cual se encuentran registradas.

Normatividad aplicable: *Ley 99 de 1993, artículos 109 y 110; Decreto 1996 de 1999; Decreto 1076 de 2015, Título 2, Capítulo 17 (artículos 2.2.2.1.17.1 y siguientes).*

IMPORTANCIA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DEL PACÍFICO

La Reserva Forestal del Pacífico fue constituida mediante la Ley 2ª de 1959, "sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables", norma que creó siete grandes zonas de reserva forestal en el país con el propósito de proteger los suelos, las aguas y la vida silvestre bajo la figura de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General". El territorio occidental de Frontino, dentro del complejo del Chocó Biogeográfico, se encuentra comprendido en esta reserva, lo que impone especiales deberes de conservación y racionalización del uso del suelo forestal a cargo de la Nación, las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios con jurisdicción en ella. Las actividades del convenio orientadas a la reforestación, la protección de coberturas vegetales y la educación ambiental contribuyen directamente al cumplimiento de la finalidad protectora de esta reserva.

Normatividad aplicable: *Ley 2ª de 1959; Decreto 2811 de 1974, artículo 210; Decreto 1076 de 2015.*

IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La gestión integral de residuos sólidos constituye una obligación permanente de las entidades territoriales orientada a minimizar los impactos ambientales y sanitarios derivados de la generación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos. La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, adoptada mediante el documento CONPES 3874 de 2016, prioriza el aprovechamiento y la economía circular por encima de la disposición final, mientras que el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) regula la prestación del servicio público de aseo y exige a los municipios formular y ejecutar su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Las campañas de separación en la fuente y las rutas de recolección previstas en el convenio son instrumentos directos para el cumplimiento de estas metas, y su incumplimiento puede acarrear sanciones conforme al régimen de comparendo ambiental.

Normatividad aplicable: *Ley 99 de 1993; Decreto 1077 de 2015, Título 2; CONPES 3874 de 2016; Ley 1259 de 2008 (comparendo ambiental); Ley 1672 de 2013 (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en lo pertinente).*

IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN A LOS RECICLADORES

La Corte Constitucional ha reconocido reiteradamente a la población recicladora de oficio como sujeto de especial protección constitucional, en razón de sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y del papel ambiental que desempeña en el aprovechamiento de residuos. El Auto 275 de 2011 exhortó al Gobierno Nacional a definir parámetros para la formalización de esta actividad, lo que se materializó en el Decreto 596 de 2016, que modificó el Decreto 1077 de 2015 estableciendo el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio de formalización de los recicladores de oficio como prestadores del servicio público de aseo. La formación técnica y organizativa de los recicladores del municipio, prevista dentro del convenio, es entonces un mandato de política pública que dignifica su labor, facilita su formalización empresarial y fortalece la cadena de aprovechamiento de residuos sólidos en Frontino.

Normatividad aplicable: *Sentencia T-291 de 2009 y Sentencia C-793 de 2009, Corte Constitucional; Auto 275 de 2011, Corte Constitucional; Decreto 596 de 2016 (modifica el Decreto 1077 de 2015).*

IMPORTANCIA DEL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

El agua es un recurso vital y escaso cuya administración eficiente es responsabilidad compartida entre el Estado, los prestadores de servicios públicos y la comunidad. La Ley 373 de 1997 establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, y obliga a las entidades territoriales y a las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto a formular e implementar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), articulado con los planes de ordenamiento del recurso hídrico de la respectiva cuenca. La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. opera directamente las bocatomas que captan el agua consumida por la población frontineña, razón por la cual el ahorro y uso eficiente del recurso por parte de la comunidad incide de manera directa en la suficiencia del caudal captado y en la salud de los ecosistemas que lo proveen. En el marco del convenio, las jornadas de sensibilización comunitaria sobre el ahorro y uso eficiente del agua contribuyen directamente al cumplimiento de esta obligación legal y a la sostenibilidad de las fuentes que abastecen los acueductos veredales y urbano del municipio.

Normatividad aplicable: *Ley 373 de 1997; Decreto 1076 de 2015, Título 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico); Ley 99 de 1993.*

IMPORTANCIA DE PREVENIR EL FENÓMENO DEL NIÑO

El Fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur genera en Colombia periodos prolongados de déficit de lluvias, incremento de la temperatura y mayor riesgo de incendios forestales y desabastecimiento hídrico, afectando de forma directa a municipios con alta dependencia de fuentes superficiales como Frontino. Desde 1995 Colombia aprobó, mediante la Ley 164 de 1994, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, comprometiéndose a formular y actualizar programas de mitigación y adaptación en todos los niveles de gobierno. En desarrollo de este compromiso, el Decreto 298 de 2016 creó el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), que exige la articulación de las entidades territoriales con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) adoptado a partir del documento CONPES 3700 de 2011, mientras que la Ley 1523 de 2012 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), imponiendo a los municipios el deber de incorporar la reducción del

riesgo climático en sus instrumentos de planificación. Adicionalmente, la Ley 2169 de 2021 estableció los lineamientos de la acción climática del país y la Ley 1931 de 2018 fijó las directrices de gestión del cambio climático que deben incorporar las entidades territoriales en sus planes de desarrollo y de ordenamiento. En este sentido, tanto el Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027" como el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une" contemplan de manera expresa acciones de educación, prevención y cuidado del medio ambiente orientadas a la adaptación climática, de manera que las actividades de este convenio relacionadas con el Fenómeno de El Niño desarrollan simultáneamente estos instrumentos de planeación municipal y el marco nacional de cambio climático. Ante la disminución de caudales que este fenómeno puede generar en las bocatomas operadas por la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., resulta indispensable que la comunidad interiorice y practique acciones de ahorro y uso eficiente del agua, de manera que el recurso alcance para el consumo humano y, al mismo tiempo, continúe nutriendo adecuadamente las fuentes hídricas y los ecosistemas de origen. La incorporación de estrategias de adaptación y mitigación frente al Fenómeno de El Niño en las actividades de este convenio permite anticipar y reducir los impactos de este fenómeno sobre la disponibilidad hídrica, la producción agropecuaria y los ecosistemas del municipio.

Normatividad aplicable: *Ley 164 de 1994 (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático); Decreto 298 de 2016 (SISCLIMA); CONPES 3700 de 2011 y Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC); Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); Ley 1931 de 2018 (gestión del cambio climático); Ley 2169 de 2021 (Ley de Acción Climática); Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027"; PEAM "El Agua Nos Une" (2025-2030).*

IMPORTANCIA DE LA FAUNA Y LA FLORA, Y DE REALIZAR INVENTARIOS

La diversidad biológica es reconocida por la Constitución y la ley como patrimonio nacional de interés de la humanidad, cuya protección es deber del Estado y de los particulares. La Ley 611 de 2000 regula el manejo sostenible de las especies de fauna silvestre y acuática, mientras que el Decreto 1076 de 2015 desarrolla el régimen general de protección de la biodiversidad. La realización de inventarios de flora y fauna en predios municipales, contemplada en el convenio, constituye la línea base técnica indispensable para diseñar medidas de conservación efectivas, identificar especies endémicas o amenazadas -como el Magnolia frontinoensis, árbol emblemático adoptado por el municipio mediante el Acuerdo 011 de 2019- y sustentar decisiones de ordenamiento ambiental con evidencia científica.

Normatividad aplicable: *Constitución Política, artículo 8 y artículo 79; Ley 99 de 1993, artículo 1; Ley 611 de 2000; Decreto 1076 de 2015.*

IMPORTANCIA DE LAS COBERTURAS VEGETALES

Las coberturas vegetales naturales cumplen funciones ecosistémicas esenciales de regulación hídrica, control de la erosión, captura de carbono y hábitat para la fauna silvestre. Los bosques funcionan, en la práctica, como una esponja natural que capta el agua durante las temporadas de lluvia y la suministra de manera gradual hacia las fuentes hídricas, razón por la cual su estado de salud -en términos de fauna silvestre, flora y equivalencia ecosistémica- es determinante para la regularidad del caudal disponible para el consumo humano y para los ecosistemas aguas abajo. Su pérdida acelera fenómenos de escorrentía, sedimentación de fuentes hídricas y desestabilización de laderas, particularmente crítico en un municipio

de topografía quebrada como Frontino. La protección de las coberturas vegetales se enmarca en los principios generales ambientales de la Ley 99 de 1993 y en las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 sobre conservación de ecosistemas estratégicos, y su cuidado es además presupuesto necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 111 de la misma ley en materia de protección de cuencas abastecedoras.

Normatividad aplicable: *Ley 99 de 1993, artículos 1 y 111; Decreto 1076 de 2015; Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables).*

IMPORTANCIA DE REFORESTAR

La reforestación con especies nativas es una herramienta central para restaurar ecosistemas degradados, recuperar la conectividad ecológica y garantizar la regulación del ciclo hidrológico en las cuencas abastecedoras de acueductos. Esta actividad se sustenta en la Ley 2ª de 1959, que orienta la economía forestal y la protección de suelos y aguas en las zonas de reserva forestal nacional, y en el Decreto 1791 de 1996, que regula el aprovechamiento forestal y promueve la reforestación protectora y protectora-productora. Las jornadas de reforestación y entrega de material vegetal a la comunidad previstas en el convenio buscan precisamente reconstituir las coberturas vegetales perdidas en zonas de interés hídrico y ecológico del municipio.

Normatividad aplicable: *Ley 2ª de 1959; Decreto 1791 de 1996 (aprovechamiento forestal); Decreto 1076 de 2015; Ley 99 de 1993, artículo 1.*

IMPORTANCIA DE CUIDAR LOS PREDIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, y obligó a los municipios a destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación a la adquisición o mantenimiento de dichas áreas. Esta norma fue modificada por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y, más recientemente, por la Ley 2320 de 2023, que precisó que el mantenimiento de estos predios debe orientarse a soluciones basadas en la naturaleza, adaptación al cambio climático, restauración y recuperación ecológica, o a esquemas de pago por servicios ambientales. El predio de interés ambiental "El Cárcamo" fue objeto recientemente de una jornada de reforestación adelantada por la Fundación Fe de Panela, cuyas plántulas fueron entregadas al municipio de Frontino para su mantenimiento durante los primeros meses de vida, etapa crítica en la que el riego, el plateo y el control fitosanitario determinan la supervivencia del material vegetal sembrado. El mantenimiento y resiembra de este predio, contemplado en el presente convenio, es entonces desarrollo directo de la obligación legal del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y garantiza la continuidad y el éxito de la inversión de reforestación ya realizada, en beneficio de la conservación de fuentes hídricas y del abastecimiento de acueductos.

Normatividad aplicable: *Ley 99 de 1993, artículo 111; Ley 1450 de 2011, artículo 210; Ley 2320 de 2023; Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.8.4.1 y siguientes.*

IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

La educación ambiental es el eje transversal que articula todas las actividades del presente convenio y constituye una política de Estado orientada a generar cultura ambiental, sentido de pertenencia por el territorio y corresponsabilidad ciudadana en la protección de los recursos naturales. La Ley 1549 de 2012 fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, formulada desde el año 2002, y reiteró la obligación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) -y, en el nivel municipal, del CIDEAM- de coordinar la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y demás estrategias de educación ambiental formal y no formal, en concordancia con el Decreto 1743 de 1994.

La educación ambiental no puede limitarse a la simple transmisión de información; requiere un enfoque estructurado y metodológico que garantice la efectividad de los mensajes y la generación de cambios reales en la actitud y el comportamiento de las personas. Por ello, las actividades de este convenio se diseñan como programas adaptados a las particularidades de cada comunidad -incluyendo las veredas y corregimientos donde se han identificado mayores vacíos de conocimiento-, mediante herramientas didácticas innovadoras (talleres vivenciales, giras técnicas, material gráfico y digital, medios radiales) y la participación articulada de instituciones educativas, autoridades ambientales, organizaciones comunitarias y demás actores locales. Solo mediante este trabajo conjunto y metodológicamente estructurado se logra consolidar una comunidad consciente, empoderada y comprometida con la protección de su entorno, en beneficio del bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En desarrollo de este mandato, el municipio de Frontino cuenta con su propio Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une", construido con la participación de la comunidad, propuesto por el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) y aprobado en el año 2025 por el Concejo Municipal de Frontino como política pública municipal, con una vigencia de cinco (5) años. Al tratarse de un instrumento de política pública de obligatorio cumplimiento, las actividades de educación ambiental contempladas en el presente convenio no son discrecionales, sino que constituyen desarrollo directo de las metas y estrategias fijadas en el PEAM para su periodo de vigencia. A ello se suma que el Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027" contempla de manera expresa acciones orientadas a la educación, la prevención y el cuidado del medio ambiente, de manera que el fortalecimiento del CIDEAM y la ejecución del PEAM, ambos previstos en el convenio, son al mismo tiempo desarrollo del Plan de Desarrollo y la herramienta más costo-efectiva para lograr, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las demás acciones de conservación descritas en este documento.

Normatividad aplicable: *Ley 1549 de 2012; Decreto 1743 de 1994; Política Nacional de Educación Ambiental (2002); Ley 115 de 1994, artículo 5, numeral 10; Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une" (2025-2030), aprobado por el Concejo Municipal de Frontino; Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027".*

IMPORTANCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y DE LAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Para garantizar la ejecución de las actividades descritas y la efectiva transferencia de los recursos asignados por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, es necesario suscribir el respectivo convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., instrumento contractual expresamente autorizado entre entidades estatales por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011- y por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y que en este caso además se enmarca en el régimen de los servicios públicos domiciliarios previsto en la Ley 142 de 1994. Este convenio es, en consecuencia, el vehículo jurídico idóneo para que los recursos del ente territorial se transfieran y ejecuten a través del prestador del servicio público, sin que ello implique ánimo de lucro para ninguna de las partes.

Dado que el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une" tiene una vigencia de cinco (5) años, la sostenibilidad de esta estrategia en el tiempo puede requerir, en anualidades futuras, el uso de vigencias futuras: mecanismo presupuestal mediante el cual el Concejo Municipal de Frontino, a iniciativa de la Alcaldesa, puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores a la actual, siempre que el respectivo proyecto esté debidamente inscrito en el Plan de Desarrollo Municipal, cuente con aprobación previa del Confis territorial y consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en los términos de la Ley 819 de 2003 y de la Ley 1483 de 2011, que autorizó expresamente esta figura para gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico. Invertir en educación ambiental mediante este tipo de instrumentos contractuales y presupuestales no es entonces un simple requisito normativo o una estrategia institucional aislada, sino una decisión de política pública que garantiza continuidad y disciplina fiscal para la construcción, en el mediano y largo plazo, de una sociedad más consciente y responsable con su entorno.

Normatividad aplicable: *Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12; Ley 1474 de 2011, artículo 87; Ley 489 de 1998, artículo 95 (convenios interadministrativos); Ley 142 de 1994 (régimen de servicios públicos domiciliarios); Ley 819 de 2003 (responsabilidad fiscal); Ley 1483 de 2011 (vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales); Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); Decreto 2767 de 2012.*

CONTINUIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONVENIO ANTERIOR

El presente convenio no parte de cero: da continuidad y fortalece las líneas de trabajo que ya venían ejecutándose entre la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. en el convenio inmediatamente anterior. De manera general, dicho convenio dispuso la disponibilidad de personal técnico y profesional de apoyo, y desarrolló campañas de educación ambiental en frentes como el ahorro y uso eficiente del agua en instituciones educativas urbanas, la protección y conservación de la fauna y flora silvestre, la gestión integral de residuos sólidos -incluyendo separación en la fuente, compostaje comunitario y capacitación a recicladores de oficio-, el fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) y de los Proyectos Ambientales Escolares

(PRAE), la conservación y reforestación de predios de propiedad municipal, la articulación regional con CORPOURABÁ y otras entidades, y el establecimiento y funcionamiento del vivero municipal.

La experiencia y los diagnósticos obtenidos en la ejecución de estas actividades constituyen el principal antecedente técnico del presente convenio. En particular, se evidenció que, si bien las rutas de recolección lideradas por la Empresa de Servicios Públicos de Frontino se encuentran formalmente establecidas, persisten falencias operativas y vacíos de conocimiento en la comunidad sobre la correcta clasificación de los residuos y los colores de los contenedores actualizados mediante la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente en veredas y corregimientos donde el servicio no se presta de manera recurrente. Fomentar la separación en la fuente en estas áreas de influencia es, además de un mandato de la política nacional de gestión de residuos, una estrategia costo-efectiva para alargar la vida útil del relleno sanitario que recibe los residuos del municipio.

De igual forma, el convenio anterior sustentó la necesidad de las campañas de ahorro y uso eficiente del agua en la riqueza hídrica del municipio de Frontino y en las amenazas que sobre ella representan el cambio climático, la deforestación, el uso inadecuado del suelo y la variabilidad asociada a los fenómenos de El Niño y La Niña, particularmente en la zona urbana donde la demanda y la presión sobre el sistema de abastecimiento son mayores. Estas campañas se articulan con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 6 (Agua limpia y saneamiento) y ODS 12 (Producción y consumo responsables).

Finalmente, el convenio anterior identificó fundamento normativo adicional que conserva plena vigencia y se incorpora como sustento transversal de las actividades de educación ambiental del presente convenio: el artículo 80 de la Constitución Política; el parágrafo 10 del artículo 1 y el parágrafo 9 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993; el artículo 5 de la Ley 115 de 1994; el Decreto 1743 de 1994; y la Ordenanza 04 del 6 de junio de 2019 de la Asamblea de Antioquia, que adoptó la Política Pública de Educación Ambiental (PPEAA).

Normatividad aplicable: *Constitución Política, artículo 80; Ley 99 de 1993, artículo 1 parágrafo 10 y artículo 5 parágrafo 9; Ley 115 de 1994, artículo 5; Decreto 1743 de 1994; Resolución 2184 de 2019 (MADS); Ordenanza 04 de 2019 de la Asamblea Departamental de Antioquia (PPEAA).*

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PRESENTE CONVENIO

Con fundamento en los antecedentes descritos y en el marco jurídico expuesto en los numerales anteriores, el presente convenio desarrollará las siguientes tres (3) actividades principales, cada una con sus respectivas sub-actividades y su justificación técnica específica:

Actividad 1. Implementación de acciones de educación ambiental mediante disponibilidad de personal técnico de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.

El municipio de Frontino opera tres rutas de recolección diferenciadas -residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos orgánicos y residuos sólidos aprovechables o reciclables- y cuenta con el Parque de Aprovechamiento Ambiental La Esperanza, donde se ubican los vasos de disposición final de residuos ordinarios y la planta de compostaje que produce y comercializa abono orgánico. El personal técnico y

profesional contratado en esta actividad tendrá como función central acompañar y reforzar, mediante educación ambiental permanente, la correcta separación en la fuente y el uso adecuado de estas tres rutas, de manera que se incremente la recirculación de materiales aprovechables como el PET, otros plásticos y el vidrio, y con ello se prolongue la vida útil de los vasos de disposición final del relleno. Este personal también acompañará la educación ambiental orientada al ahorro y uso eficiente del agua, en atención a que la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. opera directamente las bocatomas abastecedoras del municipio y a la necesidad de anticipar los efectos del Fenómeno de El Niño sobre la disponibilidad del recurso.

– Contratación de un profesional del área ambiental o afines para realizar educación ambiental.

– Contratación de un viverista para educación ambiental, funcionamiento del vivero municipal, vigilancia, inspección y mantenimiento de predios de interés ambiental.

– Contratación de un técnico del área ambiental o afines para realizar educación ambiental.

– Disponibilidad de un coordinador del convenio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.

Normatividad aplicable: *Ley 99 de 1993, artículo 1 parágrafo 10; Decreto 1077 de 2015 (servicio público de aseo y PGIRS); CONPES 3874 de 2016; Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua); Ley 1523 de 2012 (gestión del riesgo).*

Actividad 2. Campañas de educación ambiental orientadas a la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas, la protección de fuentes hídricas, la gestión integral de residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, y el fortalecimiento del CIDEAM.

La gira técnica al Parque de la Conservación de Medellín permitirá que la ciudadanía observe de primera mano la fauna silvestre y comprenda la importancia de conservar bosques sanos, que funcionan como una esponja natural reguladora del ciclo hídrico y prestan servicios ecosistémicos esenciales para la supervivencia humana. La gira ambiental regional, por su parte, expondrá a los participantes a experiencias de conservación de otras zonas de la región, permitiéndoles valorar el agua, la vida y los ecosistemas, y adoptar prácticas de vida sostenible que concilien lo cotidiano con lo productivo. Los talleres ambientales reforzarán estos mismos mensajes con distintos grupos poblacionales, mientras que las giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza -donde se explicará el funcionamiento del vaso de disposición final y de la planta de compostaje-, a las dos plantas de tratamiento de aguas residuales y a la planta de tratamiento de agua potable del municipio, buscan que la comunidad conozca, valore y se apropie de esta infraestructura, adoptando en consecuencia técnicas de ahorro y uso eficiente del agua. El inventario de flora y fauna silvestre en distintas zonas del municipio, complementado con el plan de medios físico y digital y los talleres grupales de separación en la fuente y ahorro de agua, tiene además el propósito de fomentar nuevas economías basadas en el conocimiento y el cuidado del medio ambiente. Finalmente, los encuentros con el CIDEAM son indispensables porque este comité es la instancia encargada de planificar la educación ambiental del municipio y de evaluar el cumplimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) y de las metas ambientales del Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027".

– Gira técnica al Parque de la Conservación (Medellín) para la protección de la fauna silvestre.

– Gira ambiental regional orientada al cuidado de las coberturas vegetales, bosques y ríos.

– Talleres ambientales para el cuidado de los elementos naturales, los ecosistemas y la vida.

– Inventario de aves en mínimo dos (2) predios municipales, con socialización mediante taller y entrega de mínimo cien (100) boletines, folletos, plegables o archivos educativos.

– Giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza, la planta de tratamiento de aguas residuales y la planta de tratamiento de agua potable.

– Plan de medios físico y digital sobre fauna, flora, ecosistemas, fuentes hídricas, residuos sólidos y separación en la fuente, ahorro de agua, vertimientos, Fenómeno del Niño, cambio climático y fortalecimiento del CIDEAM.

– Talleres grupales educativos sobre ahorro y uso eficiente del agua, separación de residuos sólidos en la fuente, protección de fuentes hídricas y calidad del aire.

– Encuentros educativos con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), en cumplimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une".

Normatividad aplicable: *Ley 611 de 2000 y Decreto 1076 de 2015 (fauna silvestre); Decreto 1077 de 2015 y CONPES 3874 de 2016 (residuos sólidos); Ley 373 de 1997 (agua); Ley 1523 de 2012 y Ley 2169 de 2021 (cambio climático); Ley 1549 de 2012 y Decreto 1743 de 1994 (CIDEAM y educación ambiental).*

Actividad 3. Fortalecimiento ambiental de las zonas de reserva del municipio (predios municipales de conservación hídrica, áreas de abastecimiento comunitario y reservas de carácter nacional y regional -Parque Nacional Natural Las Orquídeas, Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta y Reserva Forestal Protectora del Pacífico-), y adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático.

El vivero municipal, construido en el marco del convenio de educación ambiental ejecutado en 2025 con la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., cuenta ya con una capacidad instalada que el presente convenio busca fortalecer y poner en pleno funcionamiento mediante la contratación de un viverista. Esta persona no solo germinará y propagará especies vegetales nativas de los ecosistemas propios del municipio, sino que desarrollará labor educativa permanente con la ciudadanía en general, agricultores, campesinos, empresas, estudiantes, docentes y universidades, explicando la importancia de cada especie para la conservación del agua y de los ecosistemas al momento de entregar el material vegetal. Desde el vivero se articularán además acciones de control y mantenimiento hacia los predios de propiedad municipal y hacia las reservas naturales y ecosistemas abastecedores del territorio, garantizando la salud de estos espacios. En esta misma línea, el mantenimiento y resiembra con especies nativas del predio "El Cárcamo" da continuidad al proceso de reforestación recientemente adelantado en dicho predio por la Fundación Fe de Panela, asegurando el cuidado de las plántulas sembradas durante sus primeros meses de vida.

– Campaña ambiental de protección de zonas de interés ecológico mediante reforestación, con adquisición y siembra de material vegetal y entrega de material a la comunidad.

– Funcionamiento del vivero municipal: adecuación y mantenimiento del terreno, y dotación de herramientas, insumos, semillas, equipos y demás materiales para su operación continua.

– Mantenimiento y resiembra con especies nativas del predio de interés ambiental "El Cárcamo", destinado a la conservación de fuentes hídricas y al abastecimiento de acueductos.

Normatividad aplicable: *Ley 2ª de 1959; Decreto 1791 de 1996 (aprovechamiento y reforestación); Ley 99 de 1993, artículos 1 y 111; Ley 1450 de 2011 y Ley 2320 de 2023 (predios de interés hídrico); Decreto 1076 de 2015.*

Las actividades descritas en el presente convenio interadministrativo entre la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Frontino y la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. no obedecen a una simple discrecionalidad administrativa, sino al cumplimiento de mandatos constitucionales, legales, reglamentarios y jurisprudenciales concretos y vigentes, así como de instrumentos de planeación y de política pública municipal de obligatorio cumplimiento: el Plan de Desarrollo Municipal "Frontino Nos Une 2024-2027" y el Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une", este último construido con participación comunitaria, propuesto por el CIDEAM y aprobado por el Concejo Municipal de Frontino en 2025 para una vigencia de cinco (5) años. La articulación interinstitucional que se propone permite atender de manera integral la protección de ecosistemas estratégicos de orden nacional, regional y privado presentes en el territorio, la gestión integral de residuos sólidos, el uso eficiente del agua, la adaptación al cambio climático y la consolidación de una cultura ambiental duradera en la comunidad frontineña, dando continuidad a la política de educación ambiental que la Administración Municipal viene ejecutando de manera ininterrumpida desde el año 2024.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
PROGRAMA	Programa 2.1.8 Educación ambiental (3208)
NOMBRE DEL PROYECTO	Campañas de educación ambiental y participación implementadas

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
PROGRAMA	Programa 2.1.8 Educación ambiental (3208)
NOMBRE DEL PROYECTO	Programa Municipal de Educación Ambiental implementado

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)

PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)
NOMBRE DEL PROYECTO	Personas capacitadas en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, valoración y conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)
NOMBRE DEL PROYECTO	Inventario Municipal de Flora y Fauna Realzado

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)
NOMBRE DEL PROYECTO	Plántulas producidas en vivero municipal para reforestación

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)
NOMBRE DEL PROYECTO	Árboles plantados en áreas d procesos de recuperación, fuentes hídricas y reforestación

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)
NOMBRE DEL PROYECTO	Áreas en proceso de recuperación de cobertura vegetal

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo territorial (3202)

NOMBRE DEL PROYECTO	Mapa ambientales temáticos realizados con objetivos pedagógicos de información y concientización

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.4 Gestión de la información y el conocimiento ambiental (3204)
NOMBRE DEL PROYECTO	Aunar esfuerzos con autoridades ambientales, agentes educativos y autoridades locales para adelantar proyectos ambientales

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.4 Gestión de la información y el conocimiento ambiental (3204)
NOMBRE DEL PROYECTO	Personas formadas a través de Programa de capacitaciones y divulgación en temas ambientales

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.5 Ordenamiento ambiental territorial alrededor del agua y el medio ambiente (3205)
NOMBRE DEL PROYECTO	Campañas realizadas de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial y el cuidado y protección del medio ambiente

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.7 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima (3206)
NOMBRE DEL PROYECTO	Personas capacitadas a través de programa de divulgación que permitan acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.7 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima (3206)
NOMBRE DEL PROYECTO	Plántulas producidas para programa de Estufas eficientes en su componente de Huertos Leñeros.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.8 Educación ambiental (3208)
NOMBRE DEL PROYECTO	Personas capacitadas hacia el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas para sensibilizar a la población despertar la conciencia ambiental.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 2. FRONTINO NOS UNE CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
COMPONENTE	Componente 2.1 Medio Ambiente Viable y Perdurable - Sostenibilidad y Conservación del Agua, la Biodiversidad y la Acción climática (32)
PROGRAMA	Programa 2.1.8 Educación ambiental (3208)
NOMBRE DEL PROYECTO	Plan de Medios para el Sector Ambiental que contenga Publicaciones Multiplataforma para temas ambientales

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	PLAZO DE EJECUCIÓN	CODIGO UNSPSC
1	““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DEL RECURSO HIDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027.”	EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS O CONVENIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”	771016048

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Compromiso por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P

En desarrollo del objeto de este Convenio La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P, debe cumplir con los siguientes compromisos:

1) Cumplir con lo establecido en los estudios previos específicamente en la tabla de presupuesto.

2) Designar por parte de la Empresa de Servicios de Frontino E.S.P al Gestor del proyecto del Convenio, quien a su vez hará parte del Comité Técnico y oficiará como secretario de este. El comité técnico estará integrado por la persona designada por la Empresa de Servicios Públicos de Frontino y el secretario de Agricultura y medio Ambiente del municipio de Frontino. (El comité técnico se reunirá mínimamente una vez al mes, dejando como evidencias actas)

3) Suscribir actas de comité técnico, listas de asistencia, registros fotográficos y demás documentos necesarios que se presenten durante la ejecución del presente convenio en relación con informes de seguimiento y ejecución de actividades.

4) Destinar los recursos en especie que aportará para la ejecución del convenio.

Compromisos específicos de La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P:

- Implementación de acciones de educación ambiental en el municipio de Frontino, mediante la disponibilidad de personal técnico de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., conforme a lo establecido en los estudios previos.
    - Contratación de un profesional del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental.
    - Contratación de un viverista para educación ambiental, el funcionamiento del vivero municipal, vigilancia, inspección y mantenimiento de predios de interés ambiental.
    - Contratación de un técnico del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental.
    - Coordinador del convenio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino. Disponibilidad de un coordinador por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. para el acompañamiento y articulación de las actividades del convenio.

- Realizar campañas de educación ambiental orientadas a la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas municipales y regionales, a la protección de las fuentes hídricas, a la gestión integral de residuos sólidos y al ahorro y uso eficiente del agua, a la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, así como al fortalecimiento del Comité Institucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), como estrategia articulada para la sostenibilidad ambiental del municipio de Frontino.
    - Gira técnica al Parque de la Conservación, en la ciudad de Medellín, con el fin de promover la educación ambiental para la protección de la fauna silvestre. Esta gira técnica se debe realizar con mínimo 20 personas.

- Gira ambiental regional para promover la educación ambiental orientada al cuidado de las coberturas vegetales naturales, los bosques y los ríos como fuentes de vida.
- Realización de talleres ambientales para promover el cuidado de los elementos naturales, los ecosistemas y la vida.
- Realización de inventario de aves en un mínimo de dos (2) predios municipales, con el fin de fomentar la educación ambiental, el cual comprende la socialización de resultados mediante un taller y la entrega de un mínimo de cien (100) boletines, folletos, plegables o archivos educativos físicos.
- Realización de giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza, a la planta de tratamiento de aguas residuales y a la planta de tratamiento de agua potable, en las cuales se evidencien los procesos ambientales desarrollados en dichas instalaciones, con el fin de promover la educación ambiental, el sentido de pertenencia y la apropiación de las buenas prácticas y procesos ambientales por parte de la comunidad.
- Realización de plan de medios físico y digital que fortalezca, de manera educativa, la divulgación de las temáticas ambientales del presente convenio, entre ellas: la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas; el cuidado y protección de las fuentes hídricas; las rutas de recolección de residuos sólidos y la separación en la fuente; el ahorro y uso eficiente del agua; el uso adecuado del sistema de vertimientos de aguas residuales del municipio de Frontino; la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático; y el fortalecimiento del CIDEAM, con el fin de fomentar la cultura ambiental en el municipio.
- Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de talleres grupales educativos dirigidos a la población del municipio, orientados al ahorro y uso eficiente del agua, a fortalecer las prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente, así como el cuidado del ambiente, la protección de las fuentes hídricas y la calidad del aire, como estrategia para la reducción del volumen de residuos dispuestos, el aprovechamiento de materiales reciclables y la mitigación de impactos ambientales, contribuyendo así a la gestión integral de residuos sólidos del municipio.
- Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de encuentros educativos con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) de Frontino, instancia en la cual convergen instituciones públicas y privadas, así como personas de la comunidad, que promueven y articulan la educación ambiental en el municipio, orientados al cumplimiento y seguimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une".

- Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la implementación de una campaña para el fortalecimiento ambiental de las zonas de reserva del municipio, incluyendo predios municipales destinados a la conservación de fuentes hídricas, áreas de abastecimiento hídrico comunitario, promoviendo la conservación en reservas de carácter nacional y regional, tales como el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, la Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta y la Reserva Forestal Protectora del Pacífico (Ley 2ª de 1959), entre otras, así como la adaptación y

mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027".

- Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de una campaña ambiental para la protección de zonas de interés ecológico, fomentando con la ciudadanía prácticas de reforestación mediante la adquisición de material vegetal destinado a la siembra en las áreas objeto de intervención, contribuyendo a la restauración y conservación de estos espacios, así como a la entrega de material vegetal a la comunidad para la réplica de estas acciones.
- Funcionamiento del vivero municipal, a partir de la operación de su capacidad instalada, comprendiendo la adecuación y mantenimiento del terreno, y la dotación de herramientas, insumos, semillas, equipos y demás materiales necesarios para su operación continua y producción sostenida.
- Mantenimiento y resiembra mediante especies nativas de un predio de interés ambiental del municipio de Frontino denominado "El Cárcamo", destinado a la conservación de fuentes hídricas y al abastecimiento de acueductos, contribuyendo a la protección de la biodiversidad local y a la regulación del recurso hídrico.

Compromisos del Municipio de Frontino: - 1) Consignar y entregar el aporte comprometido para la ejecución del convenio con la realización de pagos de la siguiente forma: un anticipo del 40% y dos adelantos del 30% cada uno para el correcto funcionamiento del convenio, una vez ejecutado los recursos según actas de avance de lo ejecutado. 2) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, así como también a las demás políticas de tratamiento de datos personales definidas dentro de este Convenio. 3) Apoyar con personal técnico y profesional por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, los proyectos que para la ejecución del Convenio le presente la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. 4) Velar por el cabal cumplimiento del Convenio. 5) Promover el presente convenio en el municipio. 6) Delegar un funcionario para que participe en el Comité Técnico. 7) Asistir a las reuniones de comité técnico operativo que se convoque. 8) Compartir con las instituciones integrantes del Convenio Interadministrativo, información necesaria para el proyecto. 9) Liquidar juntamente con las Partes el presente Convenio.

3.2 COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico, el cual estará constituido por el Gestor del proyecto del Convenio quien será su Coordinador y un delegado de cada una de las Partes. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar el cronograma de ejecución. 2) Revisar periódicamente la ejecución presupuestal. 3) Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos. 5) Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las partes. 6) Tomar las decisiones a las que haya lugar para garantizar la normal ejecución del proyecto. 7) Apoyar la ejecución del presente Convenio. 8) Proponer las medidas correctivas necesarias para ajustar las desviaciones en la ejecución del convenio, en caso de existir tales. 9) Dar conceptos sobre las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio. 10) Reunirse mínimamente cada mes para hacerle seguimiento al proyecto y evidenciar mediante acta. 11) Las demás tendientes a garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: "**CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402'951.338).**"

El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

"Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18'000.000), suma que será aportada en Bienes y Servicios, proveniente del presupuesto de la **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P."**

"Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384'951.338), aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados por **La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P** para el cumplimiento del convenio."

FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO			ESP			TOTAL
			VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1	Implementación de acciones de educación ambiental en el municipio de Frontino, mediante la disponibilidad de personal técnico de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., conforme a lo establecido en los estudios previos. Disponibilidad de un coordinador por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. para el acompañamiento y articulación de las	Contratación de un profesional del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental	$ 4.200.000	5	$ 21.000.000				**$ 21.000.000**
		Contratación de un viverista para educación ambiental, el funcionamiento del vivero municipal, vigilancia, inspección y mantenimiento de predios de interés ambiental	$ 2.700.000	5	$ 13.500.000				**$ 13.500.000**

	actividades del convenio.	Contratación de un técnico del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental	$ 2.400.000	4	$ 9.600.000				**$ 9.600.000**
		Coordinador del convenio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino				$ 2.600.000	5	$ 13.000.000	**$ 13.000.000**
		SUBTOTAL			**$ 44.100.000**			**$ 13.000.000**	**$ 57.100.000**
2	Realizar campañas de educación ambiental orientadas a la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas municipales y regionales, a la protección de las fuentes hídricas, a la gestión integral de residuos sólidos y al ahorro y uso eficiente del agua, a la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, así como al fortalecimiento del Comité Institucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), como estrategia articulada para la sostenibilidad ambiental del municipio de Frontino	Gira técnica al Parque de la Conservación, en la ciudad de Medellín, con el fin de promover la educación ambiental para la protección de la fauna silvestre.	$ 8.500.000	1	$ 8.500.000				**$ 8.500.000**
		Gira ambiental regional para promover la educación ambiental orientada al cuidado de las coberturas vegetales naturales, los bosques y los ríos como	$ 10.000.000	1	$ 10.000.000				**$ 10.000.000**

		fuentes de vida.							
		Realización de talleres ambientales para promover el cuidado de los elementos naturales, los ecosistemas y la vida.	$ 1.000.000	10	$ 10.000.000				**$ 10.000.000**
		Realización de inventario de aves en un mínimo de dos (2) predios municipales, con el fin de fomentar la educación ambiental, el cual comprende la socialización de resultados mediante un taller y la entrega de un mínimo de cien (100) boletines, folletos, plegables o archivos educativos físicos.	$ 42.000.000	1	$ 42.000.000				**$ 42.000.000**

		Realización de giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza, a la planta de tratamiento de aguas residuales y a la planta de tratamiento de agua potable, en las cuales se evidencien los procesos ambientales desarrollados en dichas instalaciones, con el fin de promover la educación ambiental, el sentido de pertenencia y la apropiación de las buenas prácticas y procesos ambientales por parte de la comunidad.	$ 3.229.000	2	$ 6.458.000	$ 500.000	2	$ 1.000.000	**$ 7.458.000**

		Realización de plan de medios físico y digital que fortalezca, de manera educativa, la divulgación de las temáticas ambientales del presente convenio, entre ellas: la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas ; el cuidado y protección de las fuentes hídricas; las rutas de recolección de residuos sólidos y la separación en la fuente; el ahorro y uso eficiente del agua; el uso adecuado del sistema de vertimientos de aguas residuales del municipio de Frontino; la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático; y el fortalecimiento del CIDEAM, con el fin de fomentar la cultura ambiental en el municipio	$ 6.293.338	1	$ 6.293.338	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000	**$ 7.293.338**

		Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de talleres grupales educativos dirigidos a la población del municipio, orientados al ahorro y uso eficiente del agua, a fortalecer las prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente, así como el cuidado del ambiente, la protección de las fuentes hídricas y la calidad del aire, como estrategia para la reducción del volumen de residuos dispuestos, el aprovechamiento de materiales reciclables y la mitigación de impactos ambientales, contribuyendo así a la gestión integral de residuos sólidos del municipio.	$ 1.000.000	10	$ 10.000.000				**$ 10.000.000**

		Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de encuentros educativos con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) de Frontino, instancia en la cual convergen instituciones públicas y privadas, así como personas de la comunidad, que promueven y articulan la educación ambiental en el municipio, orientados al cumplimiento y seguimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une".	$ 800.000	2	$ 1.600.000	$ 500.000	2	$ 1.000.000	**$ 2.600.000**
		SUBTOTAL			**$ 94.851.338**			**$ 3.000.000**	**$ 97.851.338**

3	Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la implementación de una campaña para el fortalecimiento ambiental de las zonas de reserva del municipio, incluyendo predios municipales destinados a la conservación de fuentes hídricas, áreas de abastecimiento hídrico comunitario, promoviendo la conservación en reservas de carácter nacional y regional, tales como el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, la Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta y la Reserva Forestal Protectora del Pacífico (Ley 2ª de 1959), entre otras, así como la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027".	Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de una campaña ambiental para la protección de zonas de interés ecológico, fomentando con la ciudadanía prácticas de reforestación mediante la adquisición de material vegetal destinado a la siembra en las áreas objeto de intervención, contribuyendo a la restauración y conservación de estos espacios, así como a la entrega de material vegetal a la comunidad para la réplica de estas acciones	$ 3.500	16000	$ 56.000.000	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000	**$ 57.000.000**
		Funcionamiento del vivero municipal, a partir de la operación de su capacidad instalada, comprendiendo la adecuación y mantenimiento del	$ 20.000.000	1	$ 20.000.000	$ 1.000.000	$ 1	$ 1.000.000	**$ 21.000.000**

		terreno, y la dotación de herramientas, insumos, semillas, equipos y demás materiales necesarios para su operación continua y producción sostenida							
		Mantenimiento y resiembra mediante especies nativas de un predio de interés ambiental del municipio de Frontino denominado "El Cárcamo", destinado a la conservación de fuentes hídricas y al abastecimiento de acueductos, contribuyendo a la protección de la biodiversidad local y a la regulación del recurso hídrico.	$ 170.000.000	1	$ 170.000.000				**$ 170.000.000**
		SUBTOTAL			**$ 246.000.000**			**$ 2.000.000**	**$ 248.000.000**
		TOTAL			**$ 384.951.338**			**$ 18.000.000**	**$ 402.951.338**

Los aportes del Municipio de Frontino se contemplan de la siguiente forma según la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico:

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	3202004	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	42.000.000,00

Proyecto: 202500000047730-Elaboración del Inventario Municipal de Flora y Fauna para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.008.3202004.83939.01.47.1.2.4.3.03 - 2291 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3202041	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	56.000.000,00

Proyecto: 202500000047751-Servicio de Establecimiento de especies vegetales nativas para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3202041.94900.01.47.1.2.4.3.03 - 2309 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3203050	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	30.963.093,00

Proyecto: 202500000047795-Protección y manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3203050.94900.01.47.1.2.4.3.03 - 2324 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3203050	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	13.808.405,00

Proyecto: 202500000047795-Protección y manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3203050.94900.16.0.52.1.2.4.3.04 - 2705 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3203050	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	151.951.750,00

Proyecto: 202500000047795-Protección y manejo de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3203050.94900.16.0.73.1.2.3.4.02 - 2538 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3208010	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50.000.000,00

Proyecto: 202500000047762-Fortalecimiento e la conciencia ambiental mediante la prestación del servicio de educación informal ambiental en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3208010.94900.01.47.1.2.4.3.03 - 2310 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3208010	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.3.3.8.03-R.B.SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50.000.000,00

Proyecto: 202500000047762-Fortalecimiento e la conciencia ambiental mediante la prestación del servicio de educación informal ambiental en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3208010.94900.16.0.48.1.3.3.8.03 - 2523 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p	3208010	01-ADMINISTRACION CENTRAL	1.3.3.11.07-R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.016.990,00

Proyecto: 202500000047762-Fortalecimiento e la conciencia ambiental mediante la prestación del servicio de educación informal ambiental en el municipio de Frontino
INFO-RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3208010.94900.16.0.70.1.3.3.11.07 - 2522 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO/FORMA DE PAGO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL CON RECURSOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL

01	““AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DEL RECURSO HIDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027.”	“A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”	PARA EL RESPECTIVO COBRO SE PRESENTARÁN INFORMES CON ACTAS DE AVANCE SEGÚN ACTIVIDADES EJECUTADAS	“Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384’951.338) ”	“CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402’951.338)”

5. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.”
Forma de pago	El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Frontino será de la siguiente manera: un anticipo del 40% y dos adelantos del 30% cada uno para el correcto funcionamiento del convenio, una vez ejecutado los recursos según actas de avance de lo ejecutado con los respectivos soportes, los cuales se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema

	de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..) e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida en los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de convenio interadministrativo como un instrumento que formaliza la cooperación entre las partes involucradas para alcanzar objetivos compartidos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un convenio interadministrativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Decreto reglamentario 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Pro	Imp	Cali	Cali					¿Có	Peri

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

9. GARANTIAS:

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del mismo decreto señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa debiendo dejar la justificación para exigirlas o no en los respectivos estudios o documentos previos y dado que: (I) que se trata de una modalidad de contratación directa, (II) que existen mecanismos idóneos para hacer el control a las actividades ya que estas se deberán realizar de forma conjunta con el Municipio, (III) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al conveniente y (IV) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al convenio.

De conformidad con la forma de pago prevista, la supervisión del proceso y las medidas que pueden tomarse durante la ejecución del proceso el Municipio considera que para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**
3	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL** (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**
	DELITOS SEXUALES
6	**REDAM**
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)(Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)

8	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT** (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	**LIBRETA MILITAR** (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
11	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**
12	**CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES** (Aplica para personas jurídicas)

12. ANEXOS

- CDP
- Constancia de verificación de documentos del conveniado.

SEBASTIAN ARANGO CARO
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
MUNICIPIO DE FRONTINO